

Ciudad en nuebe de Noviembre del año pasado  
de mill y setecientos cinquenta y cinco, segun la bula  
de S. M. sobre las cosas comprendidas en el  
de Navarra, y en venido como uno de los señores  
de este departam. Es de sentir que en el día tomo  
la ciudad de determinación de separar a cumplimiento  
tanto, en la forma que preb. me ha acuerdo  
entendido por esta Ciudad de Navarra y ratifica  
su acuerdo. Y replica a la Justicia lo man-  
de llevar a punto y derido efecto, y entendido  
por el Sr. D.º Felipe del Rey que preb. de  
Justicia en este Ayuntamiento. Mando que se  
y cumpla lo acordado por esta Ciudad  
viese en este Ayuntamiento un memorial de D.º Juan  
Alcazar fiel nombrado por esta Ciudad en el sitio  
y pecha de la Arubia, en que dice que respecto  
a que en dicha Pecha y anexado a la Concordia  
que con esta Ciudad tiene estipulada la compañía  
mayor, es de la obligación de esta, el que  
en el pre. tiempo y meses de Abril Mayo  
y Junio permanescan sin separarse de  
dicha Arubia de vacas para ejecutar  
la pecha sin separarse hasta que sean  
arrasadas por otros, por lo que pone en  
consideración de esta Ciudad faltare de los en  
perjuicio de su utilidad por haver co-  
perimentado, en la presente semana para dar  
que se habia de ella dichas vacas desampara-  
ron el sitio, con lo demas, y el memorial  
contiene: Entendido por esta Ciudad de Navarra  
se ha de dar a dicho Gremio y compañía  
de Navarra cumplam. con la obligación de la  
Concordia.

Use con

Antonio de María

Manuel de los Rios  
Consejero

